



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por GUTIERREZ CABANI Ana Maria FAU 20419026809 soft Director(A) De Gestión De Riesgos Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.11.2023 16:43:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jesús María, 23 de Noviembre del 2023

OFICIO N° D007016-2023-OSCE-DGR

Licitación Pública N° 5-2023-MPT/CS

Ref.: Trámite Documentario N° 2023-25712730-PIURA¹

Señor

Presidente del Comité de Selección

Municipalidad Provincial de Talara

Av. Faustino Sánchez Carrión S/N – Pariñas - Talara

Piura. -

Me dirijo a usted con relación a la comunicación de la referencia a), mediante el cual se remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, formulada por el participante **M & N MOTOR SAC**, en el marco del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 5-2023-MPT/CS, convocado por el **Municipalidad Provincial de Talara**, para la contratación de la "Adquisiciones de camión baranda, camión compactador, además de otros activos en la Gerencia de Servicios Públicos, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura. cui 2576767", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas que en adelante denominaremos "Ley" y "Reglamento", respectivamente.

Sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento dispone que, los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases Integradas por el comité de selección, por supuestas vulneraciones a la normativa de contratación, a los principios que rigen la contratación pública, u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación, **pueden ser elevados al OSCE, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de su notificación, efectuándose de manera previa el pago correspondiente.**

En relación con ello, el numeral 6.3 de la sección VI de las "Disposiciones Generales" de la Directiva N.° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de pronunciamiento", en adelante la Directiva, establece que solo **pueden solicitar la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones o Bases Integradas, los participantes que:** a) Se hayan registrado como participantes en el procedimiento de selección hasta el último día de la etapa de formulación de consultas

De fecha 10 de noviembre de 2023.

Pág. 1 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: L0CPLRV

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.11.2023 16:42:44 -05:00

Firmado digitalmente por GARAY MORALES Franklin Williams FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.11.2023 11:10:17 -05:00

Firmado digitalmente por PAREDES ANTICONA Melany Gheraldiny FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.11.2023 09:00:57 -05:00





y observaciones, y; **b) hayan solicitado la elevación en el plazo a que se refiere el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento** efectuándose de manera previa el pago correspondiente.

Asimismo, el numeral 7.1 de la Sección VIII de las “Disposiciones Específicas” de la referida Directiva, establece que la Entidad y OSCE, cuando corresponda, consideran **no presentada** la solicitud de elevación, entre otros supuestos, **cuando no se hayan cumplido las condiciones indicadas en el numeral 6.3 de la Directiva.**

Ahora bien, en el presente caso, de la revisión de la Ficha SEACE del procedimiento, se aprecia que el **31 de octubre de 2023**, se publicó el pliego de absolucón de consultas y observaciones e Integración de Bases, **siendo que el plazo máximo para solicitar la elevación para pronunciamiento del OSCE, así como, para realizar el pago previo correspondiente, vencía el día 6 de noviembre de 2023.**

Es así que, mediante el documento de la referencia, la Entidad remitió a este Organismo Técnico Especializado, entre otros documentos, la solicitud de emisión de pronunciamiento de la empresa M&N MOTOR SAC; **en dicha solicitud se aprecia sello de recepción de trámite documentario de la Entidad con fecha 7 de noviembre de 2023**, según se aprecia:

Av. Ate 194 Carretera Central km. 2.5 - Ate - Lima 989 023 632 ventacaminomotor.pe

M&N MOTOR

Lima, 06 de noviembre de 2023.

Señores:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA – PARÍÑAS
COMITÉ DE SELECCIÓN LP N° 003-2020-CS/MDV-1
Av. Faustino Sánchez Carrión N° s/n – Paríñas
Talara – Piura

Presente.-

ASUNTO : ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES A OSCE

REF. : "LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-MPT/CS-1"

De nuestra consideración:

Aunado a ello, se aprecia que, como parte del referido documento, lo siguiente:



EXPEDIENTE DE PROCESO No 00018950

PROCEDIMIENTO	REMITENTE	DESTINO
ATA S/N M & N MOTOR SAC ASUNTO	M & N MOTOR SAC	UNIDAD DE LOGISTICA

FECHA DE EMISIÓN DE OBSERVACIONES A OSCE: 7/11/2023 11:05:38

FECHA DE RESPUESTA: 7/11/2023

DNI/RUC: 20609854759

Folios: 8

Usuario: 00100055

Fecha y Hora: 7/11/2023 11:05:38

Consulte el trámite de su expediente en www.munitalara.gob.pe

De lo señalado, de la solicitud de elevación del participante M & N MOTOR SAC, se aprecia que **su solicitud fue presentada el 7 de noviembre de 2023; es decir, un (1) día posterior al plazo máximo para formular elevación de cuestionamientos, por lo que, no se cumple con el plazo normativo prescrito en el artículo 72 del Reglamento. En ese sentido, este Organismo Técnico Especializado se sustrae de la obligación de emitir pronunciamiento y realizar la integración definitiva de las Bases.**

Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las Bases Integradas, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponde la devolución de la tasa²; por lo que, el participante M & N MOTOR SAC deberá realizar el trámite que corresponda teniendo en cuenta las indicaciones de la "Guía del Formulario de Devolución de Tasas del OSCE"³, adjuntando este documento y el voucher correspondiente.

Atentamente,

ANA MARIA GUTIERREZ CABANI
Directora de Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

² Respecto al trámite de devolución de tasas: <https://www.gob.pe/412-solicitar-devolucion-de-tasas-del-rnp>

³ <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/1605016-quia-del-formulario-de-devolucion-de-tasas-del-osce>





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

